

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar cuatro (4) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: FREDY ALFONSO MENDEZ MENDEZ

ACCIONADO: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 10

RADICACIÓN: 20001-31-05-004-2019-00162-00

ASUNTO A TRATAR

Mediante auto del 2 de marzo de 2021, el Tribunal Superior del Distrito de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, decretó la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia, a partir del auto de fecha 30 de septiembre de 2020, proferido por esta agencia judicial, a través del cual se requirió al teniente coronel EDWIN LEONARDO NEITA VELANDIA, en su calidad de Director Establecimiento De Sanidad Militar BAS 10, y a su superior jerárquico John Arturo Sánchez Peña. Sin ser este último, el responsable del cumplimiento del fallo de tutela objeto de este litigio, como si lo es el Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, el nuevo Director De Sanidad Del Ejercito Nacional.

Como quiera que a la fecha, la entidad accionada no ha manifestado haber cumplido con lo resuelto en el fallo de fecha 13 de agosto de 2019, confirmada a su vez, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, el día 24 de septiembre de 2019, por lo que obedeciendo lo resuelto por el superior, se requerirá al Director del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 10, Edwin Leonardo Neita Velandia, y a su superior jerárquico que en este caso es el Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, quien ostenta el cargo de Director De Sanidad Del Ejercito Nacional.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, investido de autoridad constitucional y legal,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, mediante auto del 2 de marzo de 2021, en el presente asunto.

SEGUNDO: REQUIERASE al Director del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 10, Edwin Leonardo Neita Velandia, en su calidad de Director del Establecimiento De Sanidad Militar BAS 10, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de ésta providencia, para que cumpla o haga cumplir la orden contenida en el fallo de tutela proferido en el proceso de la referencia y de igual manera, informe cuales han sido las gestiones adelantadas por la entidad para dar cumplimiento a la decisión judicial contenida en la sentencia de tutela confirmada de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por el Tribunal superior de Valledupar, sala civil-familia-Laboral.

TERCERO: REQUIÉRASE como superior jerárquico al Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, quien ostenta el cargo de Director De Sanidad Del Ejercito Nacional, una vez Trascorrida las 48 horas sin que el mencionado funcionario, Edwin Leonardo Neita Velandia, cumpla o haga cumplir el fallo de tutela. y abra un proceso disciplinario contra el funcionario responsable, previniéndolo de

que, si no se cumpliere el fallo dentro de ese término, se ordenará abrir proceso en su contra, y se adoptarán directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

CUARTO: Vencido el término concedido en esta decisión, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cbb0206219279213493841dd9ff72676352011d986ba11601800eb802e1e1a**
Documento generado en 04/03/2021 11:59:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**